

VISTO: El Decreto N° 4238/1968 y la Ley N° 22.375 y sus normas modificatorias y complementarias

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el visto establece el reglamento de inspección de productos y subproductos y derivados de origen animal

Que la Ley N° 22.375 establece el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboren y depositen productos de origen animal

Que existen diferentes interpretaciones en la aplicación de los marcos normativos vigentes a nivel provincial y nacional

Que es necesario que la implementación de dichos marcos derive en un único estándar higiénico sanitario para todo el país.

Que la Comisión de Ganadería y Sanidad Animal solicitó al CFA la aprobación de una Recomendación que habilite a la revisión integral del marco normativo higiénico sanitario para establecimiento de faena con el objetivo de alcanzar un estándar único en todo el país

Que es necesario el trabajo conjunto y complementario de las provincias con la nación para instrumentar los cambios normativos requeridos

Por ello,
EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Avanzar en la revisión integral del marco normativo higiénico sanitario para establecimientos de faena, con el objetivo de alcanzar un estándar único en todo el país.

ARTICULO 2º.- Que la Comisión de Ganadería y Sanidad Animal sea el ámbito de trabajo para la revisión normativa, para lo cual se convoquen reuniones específicas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.